



INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La suscrita jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la Sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., identificada con Nit No. 900.101.725-1, el mandamiento de pago No. 18000158 de 12 de abril de 2018, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500248 toda vez que no ha sido posible notificar personalmente al sancionado, por lo que es procedente notificarla por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Administrativa coactiva en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra de la Sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U. identificada con Nit No. 900.101.725-1 por las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de SEIS MILLOONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.443.500).

Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U. identificada con Nit No. 900.101.725-1 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar acabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.



La salud
es de todos

Minsalud

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del 30 de julio de 2021 en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7 Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 18000158 de 12 de abril de 2018, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201200565, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30

ANA MARIA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JRBT ____
Revisó: AAJA ____

AUTO No. 18000158 DE 12 de Abril de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD
INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION
COACTIVA No. 2015-248

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial No. 46548 de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de obligaciones adeudadas al Instituto, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015033716 de 27 de agosto de 2015, por medio de la cual el Secretario General con Delegación de Funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201500248 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., identificada con NIT 900101725-1, equivalente a TRESCIENTOS (300) salarios mínimos diarios legales vigentes, decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición, quedando en firme y debidamente ejecutoriada, el 28 de octubre de 2015.
2. Oficio No. 102-9139-16, con radicado 16118856 del 8 de noviembre de 2016 remitido al representante legal de la sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., por medio del cual este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación.
3. Consulta aplicativo de cartera del INVIMA, en el que se evidencia que el obligado no canceló la multa impuesta.

La obligación contenida en la Resolución No. 2015033716 de 27 de agosto de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago en contra de la sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., identificada con NIT 900101725-1.

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA y en contra de la sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., identificada con NIT 900101725-1, por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.443.500).**
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidarán de conformidad

AUTO No. 18000158 DE 12 de Abril de 2018
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD
INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION
COACTIVA No. 2015-248

con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

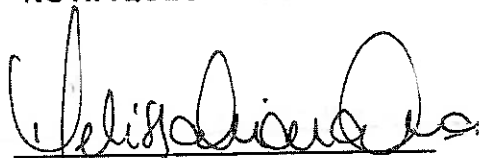
ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al representante legal de la sociedad INVERSIONES MONROY CLEVES E.U., identificada con NIT 900101725-1 o a su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al representante legal de la sociedad ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la **cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA** a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

Proyectó: Javier Caballero Borda
Revisó: Marlen Monroy Serrano

7